

## ACUERDO No. 02 de 2025

28 de enero de 2025

Por la cual se dicta el Reglamento de la Asamblea General de delegados de COOPCANAPRO”.

El Consejo de Administración de la Cooperativa Especializada de ahorro y crédito Canapro, COOPCANAPRO”, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

### CONSIDERANDO

- Que es necesario dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes que rige la Asamblea General de Delegados
- Que mediante acuerdo No. 01 del 28 de enero de 2025 ha sido convocada la Asamblea General de Delegados, para el día 21 de febrero de 2025, a las 5:00, p.m, en el auditorio Centro Comercial Gran Estación Costado Esfera Piso 4, ubicado en la carrera 60 No. 24- 09, en la ciudad de Bogotá.
- Que es deber del Consejo de Administración velar por el normal desarrollo de la Asamblea General de delegados, garantizando que la organización y celebración de la misma se lleve a cabo dentro de las normas y la amplia participación Democrática.
- Que es función del consejo de administración, citar la reglamentación que regirá la dinámica y el desarrollo de la asamblea general ordinaria, a realizarse en la fecha hora y lugar aquí indicado, que en mérito de lo aquí expuesto

### ACUERDA

**ARTICULO 1º.**-La Asamblea General de Delegados, como suprema autoridad de la Cooperativa, hace que todos sus acuerdos y decisiones sean de carácter obligatorio para la totalidad de los Asociados, siempre que éstos se ajusten a las normas legales, reglamentarias y estatutarias.

**ARTICULO 2º.**-La Asamblea General de Delegados, estará constituida tal como lo dispone el Estatuto y el Acuerdo No.01 del 28 de enero de 2025 emanado del Consejo de Administración de COOPANAPRO.

**ARTICULO 3º.**-La Asamblea General Ordinaria de Delegados, será instalada por el Presidente del Consejo de Administración, quién informará sobre el orden del día y quien someterá a aprobación el presente Reglamento.

**ARTICULO 4º.**-La Asamblea elegirá de su seno por nominación y mayoría simple una mesa Directiva compuesta por un Presidente y un Vicepresidente. Como Secretario podrá actuar el del Consejo de Administración o en su defecto el que determine la Asamblea General ordinaria de Delegados.

**ARTICULO 5º.**-La asistencia de la mitad de los delegados convocados constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas; si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiere integrado este quórum, la asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no inferior al diez por ciento (10%) del total de los asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir una cooperativa. En las asambleas generales de delegados el quórum mínimo será el cincuenta por ciento (50%) de los elegidos y convocados.

**PARAGRAFO:** Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de algunos de los delegados asistentes, siempre que se mantenga el quorum mínimo aplicable a la asamblea de delegados según artículo 31 de la Ley 79/89.

**ARTICULO 6º.**-Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo en los casos en que las normas legales o los Estatutos exijan votaciones calificadas.

**ARTICULO 7º.** cada delegado que se haya acreditado debidamente solo tendrá derecho a un voto y no podrá hacerse representar por otra persona por ningún caso y para ningún efecto.

**ARTICULO 8º** -Cada uno de los Delegados podrá intervenir por una vez en cada tema durante tres (3) minutos no prorrogables.

**ARTICULO 9º** La presidencia de la mesa directiva propondrá a la asamblea general ordinaria de delegados, el nombramiento de los 3 delegatarios para que revisen en su nombre el acta de la asamblea y si la encuentran ajustada a la realidad, le impartan su aprobación y la firmen conjuntamente con presidente y el secretario de la asamblea general ordinaria de delegados 2025.

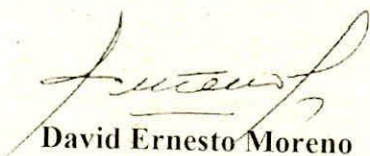
**ARTICULO 10º.**-El derecho al uso de la palabra no podrá ser cedido a otro delegado.

**ARTICULO 11º.**-En el transcurso del debate solo tendrá lugar mociones de orden, de suficiente ilustración o de interpelación.

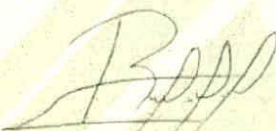
**PARAGRAFO:** El tiempo de duración de las interpelaciones concedidas por quién está en el uso de la palabra, le será contado como parte del tiempo de quién la cede.

**ARTICULO 12º.**-Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento se regirán por lo establecido en el Estatuto y el Reglamento Internacional del debate.

El presente Reglamento ha sido aprobado y expedido por el Consejo de Administración en su reunión ordinaria del veintiocho (28) del mes de enero de dos mil veinticinco. (2025) celebrada en la ciudad de Bogotá.



**David Ernesto Moreno**  
Presidente Consejo de Administración.



**Ricardo Méndez Díaz**  
Secretario Consejo de Administración